



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000

www.oas.org

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

OEA/2.2/92/14

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a los Estados parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en ocasión de poner en su conocimiento que con fecha 18 de septiembre de 2014 recibió por parte de la Misión Permanente de Perú ante la OEA la nota adjunta No.7-5M/323, en cumplimiento del artículo 27, inciso 3 de la mencionada Convención.

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, aprovecha la oportunidad para renovar a los Estados Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

19 de septiembre de 2014

c.c. Oficina del Secretario General
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Comisión Interamericana de Derechos Humanos



17th St. & Constitution Avenue N.W.
 Washington, D.C. 20006
 United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
 www.oas.org

- Antigua and Barbuda
- Argentina
- The Bahamas
- Barbados
- Belize
- Bolivia
- Brazil
- Canada
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Dominican Republic
- Ecuador
- El Salvador
- Grenada
- Guatemala
- Guyana
- Haiti
- Honduras
- Jamaica
- Mexico
- Nicaragua
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Saint Kitts and Nevis
- Saint Lucia
- Saint Vincent and the Grenadines
- Suriname
- Trinidad and Tobago
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela

OEA/2.2/92/14

The Department of International Law of the Secretariat for Legal Affairs of the General Secretariat of the Organization of American States presents its compliments to the States Parties to the American Convention on Human Rights and wishes to advise that on September 18, 2014 it received from the Permanent Mission of Peru to the OAS the following attached verbal note No.7-5M/323, pursuant to article 27, 3 of the said Convention.

The Department of International Law of the Secretariat for Legal Affairs of the General Secretariat of the Organization of American States avails itself of this opportunity to renew to the States Parties to the American Convention on Human Rights the assurances of its highest consideration.

September 19, 2014

c.c.: **Office of the Secretary General
 Inter-American Court on Human Rights
 Inter-American Commission on Human Rights**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 30236

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) A OTORGAR RECURSOS CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL PROYECTO DE CONTROL DE DROGAS, RATIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 031-96-RE

Artículo único. Objeto de la Ley

Autorízase a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) durante el año fiscal 2014 a otorgar recursos hasta por el monto de S/. 14 387 940,00 (catorce millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), con cargo a su presupuesto institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el inciso c) del artículo VII del Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas, ratificado por el Decreto Supremo 031-96-RE, y en el marco del citado acuerdo. La aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectúa mediante resolución del titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

Previa a la ejecución de las metas programadas de erradicación, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) debe suscribir los convenios de cooperación interinstitucional u otros instrumentos que considere necesarios.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1135906-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto

**DECRETO SUPREMO
N° 067-2014-PCM**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo; entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de calástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, las operaciones policiales antidrogas ejecutadas por la Policía Nacional del Perú y sus pares de Colombia y Brasil, dan cuenta del incremento del tráfico ilícito de drogas en las zonas fronterizas tripartitas, principalmente en el ámbito de Putumayo (Angusilla, Güeppl y El Estrecho), y también en el Bajo Amazonas (Caballococha, Santa Rosa y Valle del Yavarí), provincia de Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto; donde se han producido ataques a las fuerzas del orden por parte de las organizaciones criminales que operan en dichas zonas, causando en muchos casos el deceso de miembros de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo informado por las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, se ha incrementado la incautación de drogas, insumos químicos y hallazgos de laboratorios de procesamiento de drogas y cocaína en las circunscripciones antes citadas, debido a una importante concentración de cultivos ilegales de coca en los poblados ubicados en estas zonas;

Que, en dicho contexto, el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocacero Ilegal en el Perú 2014", aprobado por Resolución Ministerial N° 065-2014-IN/DGCO, contempla la ejecución de acciones de reducción y destrucción de cultivos y almacigos de coca en la Región Loreto, dentro de la cual se considera al sector Caballococha, con la finalidad de obtener la reducción de un total de 3,500 hectáreas de plantaciones ilegales de coca, impidiendo la expansión de nuevas áreas cocaceras en el país, que sirvan como insumo para la elaboración de drogas ilegales;

Que, mediante Informe N° 006-2014-REGPOL ORIENTE/EM-UNIPLO/SEC, el Jefe de la Región Policial Oriente solicita que se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto, a fin de reforzar la labor policial en dichas zonas para combatir de manera efectiva el tráfico ilícito de drogas,

así como reducir los índices de criminalidad vinculados al desarrollo de las actividades de producción, transporte y comercialización de drogas ilícitas; con el propósito de lograr los objetivos trazados por el Gobierno Central, relacionados con la consolidación de la pacificación de dichas zonas y del país, y el desarrollo de cultivos alternativos para sustituir la economía basada en el sembrío ilegal de la hoja de coca;

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza a la seguridad y al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia

Declarar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha, el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del Orden Interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1135907-1

Autorizan viaje de Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del OSIPTEL a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 304-2014-PCM

Lima, 9 de septiembre de 2014

VISTA: la Carta C.282-PD.GPP/2014 de fecha 08 de setiembre de 2014, del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se comunica la invitación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), efectuada mediante Carta CITEL/CI.063/14 de fecha 14 de agosto de 2014, a fin que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, participe en la XXX Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias – GTPC, en donde abordarán los Preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales (GTPC) del Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), el cual se llevará a cabo entre los días 11 y 12 de setiembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la CITEL constituye el órgano asesor de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC y su misión es facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, basado en principios de universalidad, equidad y asequibilidad;

Que, el Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), es el órgano directivo de la CITEL, compuesto por representantes de trece Estados Miembros, de la que el Perú forma parte, según Acuerdo de la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, realizada en la República de Santo Domingo, en febrero de 2014;

Que, durante la XXX Reunión del GTPC del COM/CITEL, se revisarán las Propuestas Interamericanas y Proyectos de Propuestas Interamericanas para la Conferencia de Plenipotenciarios 2014 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que se realizará entre el 20 de octubre al 07 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Busan, República de Corea;

Que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ha considerado importante la participación de la señora Ángela Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del OSIPTEL, a fin de dar seguimiento y establecer la posición del país durante las sesiones del mismo, lo cual consolida la presencia del citado organismo a nivel internacional, así como permitirá intercambiar experiencias y buenas prácticas orientadas al desarrollo del sector de telecomunicaciones;

Que, es necesario autorizar la participación en dicho evento, por lo que los gastos por concepto de pasajes (incluido TUUA) y viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ángela Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 12 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido TUUA)	US\$ 1,157.63
Viáticos (US\$ 370.00 por día)	US\$ 1,110.00
TOTAL	US\$ 2,267.63